



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Recibi Original.

17/Jul/26

Oficina de Representación en Baja California Sur
Unidad de Gestión Ambiental

Clave de Proyecto: 03BS2025MD090
Bitácora: 03/MP-0055/12/25

Oficio ORE.SEMARNAT-BCS.1173/26
Asunto: Desecho de MIA-P

La Paz, Baja California Sur a 08 de junio de 2026

RECIBIDO

19 JUN 2026

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
GESTIÓN TERRITORIAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
Hora: 10:27 Anexos en Original: SA
Copias Simples: SA 02 Copias Certificadas: SA
Otros: SA Recibió: CSA

C. VÍCTOR MANUEL GARCIGLIA LUCERO

PRESENTE

VISTO: Para resolver el expediente con número **03/MP-0055/12/25**, respecto al Procedimiento de Evaluación y Dictamen de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular del proyecto **"Banco de Materiales Pétreos Arroyo El Mangle"**, el cual consiste en un banco de explotación de arena y material en greña con un volumen de extracción de 130,242.00 m³ y una rasante de corte de 1.5 metros de profundidad, durante 5 años que pretende la extracción del cauce del "Arroyo El Mangle", en una superficie general de **86,828.00 m²** ubicado sobre el Camino Cabo del Este a aproximadamente a 19 kilómetros al sur de la localidad de La Ribera, municipio de Los Cabos, estado de Baja California Sur, derivado de la solicitud presentada por el C. Víctor Manuel Garciglia Lucero, promovente del proyecto.

Para los efectos de la presente Resolución, en lo sucesivo, al C. Víctor Manuel Garciglia Lucero, se le designará como el **Promovente**, las obras y actividades del proyecto se le designará el **proyecto** y la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, incluyendo sus anexos e información adicional, serán designados como **MIA-P**.

Al respecto, esta Oficina de Representaciones es competente para evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto** sujeto a evaluación en Materia de Impacto Ambiental, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, 8º, 14 y 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracción I, 16, 17 Bis, 26 y 32 Bis, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 2º, 3º y 16, párrafo primero, fracción X, 18, 57, fracción IV y 60, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3º, inciso A, fracción VIII, subinciso a), 41, 42 fracciones XXXV, inciso c), XXXVI y LIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 3º fracciones XIII y XIII Bis, 4º, 5º, fracciones II y X, **28, fracción X**, 30, 34, 35, 35 Bis, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2º, 3º, 4º, **5º inciso R**, 9º, 10º fracción II, 12, 17, 19, 21, 22, 24.



2026
año de
**Margarita
Maza**

"BANCO DE MATERIALES PÉTREOS ARROYO EL MANGLE"
C. VÍCTOR MANUEL GARCIGLIA LUCERO

Edificio "Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur
Tel: (612) 123 93 00 www.gob.mx/semarnat

Página 1 de 13



25, 26, 27, 37, 38, 39, 44, 45, 46 al 50, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y,

RESULTANDO

- I** Que con fecha 16 de diciembre de 2025, ingresó en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en Baja California Sur (ORE-SEMARNAT-BCS), el trámite SEMARNAT-04-002-A: Recepción, Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular No incluye actividad altamente riesgosa, con solicitud adjunta así como anexos y la MIA-P del proyecto, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en los artículos 4º, 5º fracciones II y X; **28 fracción X**, 30 párrafo primero, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 2º, 4º fracción I, **5º inciso R**, 9º, 10º fracción II, 12, 17, 21, 22, 37, 38, 44, 45 fracción II, 47, 57, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA).
- II** Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 34, fracción I, de la LGEEPA, en relación con el 37, de su REIA, el 08 de enero de 2026, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicó a través de la Separata número DGIRA/0025/25, de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su Portal https://sinat.semarnat.gob.mx:8443/Gacetas/archivos2026/gaceta_0001-26.pdf, el listado de proyectos sometidos al Procedimiento de Evaluación de Impacto y Riesgo Ambiental durante el periodo comprendido del 17 de diciembre de 2025 al 07 de enero 2026, dentro de los cuales se incluyó la solicitud de los **promovientes** para que esta Oficina de Representación, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 3º, inciso A, fracción VIII, subinciso a), 41, 42 fracciones XXXV, inciso c), XXXVI y LIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diera inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del **proyecto**.
- III** Que el 15 de enero de 2026, una vez integrado el expediente del **proyecto**, registrado con el **03/MP-0055/12/25**, esta Oficina de Representación con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, primer párrafo de la LGEEPA y 40, de su REIA, se puso a disposición del público en el Centro Documental, sita en Melchor Ocampo número 1045, C. P. 23000, Colonia Centro, La Paz, Baja California Sur, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
- IV** Que con fecha de 27 de enero de 2026, esta ORE-SEMARNAT-BCS solicitó la opinión técnica del proyecto a las siguientes Dependencias a fin de que manifestaran lo que a su derecho conviniera e hicieran las manifestaciones que considerarán oportunas, con fundamento en los artículos 33, de la LGEEPA y 25 del REIA por medio de los siguientes oficios:





- Oficio ORE.SEMARNAT-BCS.0229/2026, dirigido a al Ing. Julio César Villareal Trasviña, director Local de la CONAGUA en B.C.S. Dicha solicitud fue recibida el 03 de febrero del 2026.
- Oficio ORE.SEMARNAT-BCS.0230/2026, dirigido a la Biól. Berenice Ramírez Cruz, Titular de la Oficina de Representación para la Protección Ambiental de la PROFEPA en B.C.S. Dicha solicitud fue recibida el 30 de enero del 2026.

V Que el 27 de enero de 2026, mediante oficio ORE.SEMARNAT-BCS.0215/2026, notificado el 17 de febrero del mismo año, esta Oficina de Representación, con fundamento en los artículos 35 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y 22, de su REIA, solicitó al **promoviente** la siguiente información adicional:

- Capítulo III – Vinculación con los Ordenamientos Jurídicos Aplicables en Materia Ambiental y, en su caso, con la Regulación del Uso de Suelo, se deberá hacer la vinculación con lo siguiente:
 - Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América para la Protección de las Aves Migratorias de Interés Cinagético.
 - Convenio de Basilea sobre el Control de Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación.
 - Atlas Estatal de Riesgo con corrida a 50 años.
 - Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento
 - Ley General de Protección Civil y su Reglamento
 - Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales
 - Plan Nacional de Desarrollo 2025 – 2030
 - Plan Municipal de Desarrollo de Los Cabos, Baja California Sur 2024 – 2027
 - Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994
 - Norma Oficial Mexicana NOM-041-SEMARNAT-2015
 - Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2025 – 2030.
- Capítulo IV – Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto, se deberá:
 - Actualización de los datos climatológicos más recientes, ya que en la MIA-P solo están hasta el 2017 en temperatura y 2012 en ciclones tropicales.
- El Capítulo VII – cuenta con el nombre del capítulo IV, es necesario ingresar el capítulo VII completo corregido.
- Añadir el Capítulo VIII – Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores, debido a que no se incluyó en la MIA-P ingresada a evaluación.

La fecha límite para la entrega de la información adicional es el día 19 de mayo de 2026.

VI Que con fecha 18 de febrero de 2026, se recibió en esta ORE-SEMARNAT-BCS el Oficio PFPA/10/189/2026, del 06 de febrero de 2026, emitido por la PROFEPA-BCS mediante el cual cita entre otros asuntos:





... "Por lo que se indica que después de una búsqueda exhaustiva a los archivos y bases de datos con los que cuenta esta Unidad Administrativa no se encontró procedimiento administrativo abierto al proyecto antes mencionado." ...

- VII** Que con fecha de 01 de abril de 2026, se recibió en esta ORE-SEMARNAT-BCS el extracto del proyecto, de manera digital en el medio denominado "Monitor BCS", con fecha del 19 de diciembre del 2025, conforme a lo establecido en el artículo 34, fracción I, de la LGEEPA y en el *Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa y se expiden los formatos de los tramites que se indican, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en materia de impacto ambiental*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 02 de febrero de 2022.
- VIII** Que a la fecha de emisión de la presente Resolución, no se han recibido observaciones o quejas con relación al desarrollo del proyecto, por parte de personas de la comunidad y/o organizaciones no gubernamentales; y

C O N S I D E R A N D O

1. Que la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental y las Oficinas de Representación de la Secretaría cuentan con las facultades, para en su caso, autorizar las obras o actividades que hayan sido sometidas a evaluación de impacto ambiental, la de imponer condicionantes entre las cuales se encuentra la de incluir programas de trabajo que vayan dirigidas al cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y, en su caso, compensación y que los artículos, 3º, inciso A, fracción VIII, subinciso a), 41, 42, fracciones XXXV, inciso c), XXXVI y LIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, otorgan facultades para resolver en Materia de Impacto Ambiental. ✓
2. Que el artículo 5º, fracción X, de la LGEEPA establece como facultad de la Federación la evaluación del Impacto Ambiental de obras o actividades a las que se refiere el artículo 28 de dicha Ley, y en su caso la expedición de autorizaciones. Por lo antes expuesto, la evaluación en materia de Impacto Ambiental de las actividades del **proyecto**, son de competencia Federal, toda vez que se pretende llevar a cabo obras y actividades con fines comerciales, en ecosistema costero, consistentes *Obras y actividades en humedales, ecosistemas costeros, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales*, de conformidad con lo previsto en los artículos **28, fracción X, de la LGEEPA y 5º, inciso R, fracciones I y II**, 9º, 10º fracción II, 12, 17, 19, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 35, 37, 38, 39, 44, 45, 46 al 50, de su REIA.
3. Que el proyecto "**Banco de Materiales Pétreos Arroyo El Mangle**", el cual consiste en un banco de explotación de arena y material en greña con un volumen de extracción de 130,242.00 m³ y una rasante de corte de 1.5 metros de profundidad, durante 5 años que pretende la extracción del cauce del "Arroyo El Mangle", en una superficie general de ✓





86,828.00 m2 ubicado sobre el Camino Cabo del Este a aproximadamente a 19 kilómetros al sur de la localidad de La Ribera, municipio de Los Cabos, estado de Baja California Sur, La imagen de satélite del polígono del proyecto se puede observar en la siguiente figura así como las coordenadas UTM de ubicación del polígono se indican en la siguiente Tabla.

Cuadro de construcción del AP		
Vértice	Coordenadas UTM, WGS84, Zona 12R	
	X	Y
1	658154	2595458
2	658161	2595466
3	658143	2595473
4	658123	2595452
5	658093	2595426
6	658044	2595388
7	658031	2595377
8	658023	2595361
9	658017	2595331
10	658017	2595315
11	658020	2595288
12	658023	2595261
13	658025	2595251
14	658036	2595233
15	658049	2595222
16	658061	2595216
17	658089	2595206
18	658107	2595198
19	658115	2595186
20	658122	2595166
21	658126	2595142
22	658116	2595123
23	658114	2595106
24	658114	2595084
25	658116	2595067
26	658123	2595045
27	658118	2595020

28	658116	2595006
29	658112	2594980
30	658108	2594954
31	658090	2594929
32	658075	2594916
33	658052	2594907
34	658040	2594883
35	658036	2594869
36	658030	2594857
37	658019	2594841
38	658006	2594829
39	657994	2594814
40	657991	2594776
41	657984	2594753
42	657973	2594709
43	657959	2594680
44	657939	2594655
45	657900	2594577
46	657892	2594555
47	657886	2594548
48	657881	2594530
49	657878	2594508
50	657877	2594473
51	657892	2594435
52	657897	2594420
53	657900	2594388
54	657901	2594364
55	657926	2594326
56	657937	2594299
57	657938	2594284
58	657936	2594271
59	657927	2594260

60	657906	2594251
61	657888	2594247
62	657871	2594249
63	657864	2594250
64	657848	2594260
65	657832	2594261
66	657812	2594251
67	657772	2594216
68	657751	2594188
69	657732	2594156
70	657715	2594133
71	657707	2594105
72	657705	2594055
73	657711	2594025
74	657708	2593999
75	657699	2593972
76	657687	2593941
77	657677	2593917
78	657663	2593903
79	657631	2593893
80	657597	2593877
81	657557	2593851
82	657528	2593809
83	657526	2593793
84	657536	2593782
85	657561	2593770
86	657592	2593768
87	657612	2593758
88	657620	2593744
89	657618	2593725
90	657583	2593684
91	657558	2593661





92	657521	2593650
93	657486	2593620
94	657435	2593554
95	657395	2593499
96	657354	2593461
97	657335	2593443
98	657326	2593433
99	657320	2593420
100	657316	2593406
101	657314	2593390
102	657312	2593371
103	657315	2593353
104	657320	2593341
105	657320	2593327
106	657313	2593310
107	657294	2593300
108	657263	2593298
109	657227	2593303
110	657193	2593315
111	657167	2593329
112	657155	2593338
113	657143	2593349
114	657131	2593352
115	657115	2593348
116	657089	2593332
117	657059	2593306
118	657040	2593280
119	657023	2593241
120	657018	2593204
121	657026	2593171
122	657042	2593142
123	657056	2593123
124	657084	2593106
125	657104	2593100
126	657122	2593090
127	657132	2593076
128	657129	2593063

129	657118	2593053
130	657090	2593054
131	657001	2593079
132	656959	2593084
133	656940	2593080
134	656921	2593071
135	656902	2593051
136	656881	2593011
137	656867	2592978
138	656860	2592951
139	656848	2592940
140	656824	2592941
141	656814	2592943
142	656793	2592946
143	656775	2592943
144	656760	2592937
145	656745	2592914
146	656735	2592881
147	656722	2592846
148	656708	2592824
149	656693	2592817
150	656682	2592814
151	656665	2592815
152	656649	2592805
153	656632	2592783
154	656620	2592775
155	656601	2592773
156	656586	2592772
157	656561	2592777
158	656541	2592776
159	656494	2592762
160	656482	2592758
161	656461	2592761
162	656439	2592765
163	656411	2592772
164	656392	2592783
165	656375	2592787

166	656351	2592789
167	656331	2592797
168	656321	2592795
169	656312	2592791
170	656279	2592757
171	656287	2592752
172	656304	2592750
173	656319	2592754
174	656324	2592770
175	656332	2592777
176	656340	2592783
177	656351	2592783
178	656369	2592775
179	656386	2592768
180	656403	2592759
181	656434	2592758
182	656456	2592749
183	656488	2592747
184	656511	2592756
185	656540	2592764
186	656560	2592767
187	656577	2592766
188	656588	2592764
189	656601	2592766
190	656616	2592766
191	656633	2592774
192	656644	2592780
193	656652	2592793
194	656664	2592803
195	656677	2592805
196	656689	2592802
197	656706	2592810
198	656724	2592828
199	656742	2592871
200	656752	2592906
201	656763	2592923
202	656779	2592934





Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



203	656793	2592938
204	656813	2592932
205	656832	2592927
206	656853	2592929
207	656868	2592935
208	656879	2592933
209	656886	2592930
210	656901	2592928
211	656912	2592923
212	656923	2592917
213	656932	2592896
214	656944	2592888
215	656954	2592879
216	656961	2592870
217	656962	2592863
218	656963	2592858
219	656957	2592849
220	656940	2592845
221	656926	2592840
222	656896	2592836
223	656868	2592835
224	656844	2592834
225	656812	2592831
226	656784	2592822
227	656760	2592812
228	656743	2592799
229	656733	2592782
230	656734	2592759
231	656745	2592744
232	656762	2592728
233	656788	2592708
234	656805	2592695
235	656822	2592674
236	656832	2592644
237	656831	2592616
238	656826	2592586
239	656826	2592573

240	656832	2592564
241	656837	2592552
242	656845	2592529
243	656847	2592517
244	656846	2592495
245	656841	2592479
246	656829	2592462
247	656808	2592436
248	656812	2592429
249	656824	2592439
250	656841	2592454
251	656855	2592473
252	656859	2592504
253	656853	2592538
254	656849	2592557
255	656848	2592576
256	656848	2592640
257	656841	2592681
258	656825	2592706
259	656795	2592729
260	656775	2592747
261	656758	2592766
262	656752	2592781
263	656756	2592792
264	656765	2592799
265	656781	2592808
266	656798	2592813
267	656823	2592821
268	656840	2592825
269	656873	2592828
270	656913	2592829
271	656957	2592841
272	656968	2592851
273	656973	2592862
274	656970	2592876
275	656961	2592883
276	656949	2592893

277	656942	2592900
278	656933	2592918
279	656923	2592928
280	656910	2592935
281	656894	2592938
282	656882	2592938
283	656876	2592947
284	656879	2592964
285	656883	2592976
286	656887	2592990
287	656901	2593019
288	656916	2593045
289	656926	2593055
290	656937	2593066
291	656951	2593071
292	656968	2593072
293	656999	2593066
294	657060	2593048
295	657091	2593041
296	657112	2593039
297	657129	2593043
298	657143	2593057
299	657145	2593079
300	657139	2593096
301	657128	2593103
302	657094	2593118
303	657063	2593149
304	657051	2593168
305	657046	2593187
306	657046	2593214
307	657050	2593238
308	657065	2593271
309	657091	2593302
310	657110	2593320
311	657128	2593330
312	657139	2593332
313	657148	2593327



2026
año de
Margarita Maza

"BANCO DE MATERIALES PÉTREOS ARROYO EL MANGLE"
C. VÍCTOR MANUEL GARCIGLIA LUCERO

Edificio "Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur
Tel: (612) 123 93 00 www.gob.mx/semarnat Página 7 de 13



314	657163	2593308
315	657183	2593297
316	657202	2593292
317	657218	2593290
318	657240	2593289
319	657263	2593287
320	657286	2593288
321	657303	2593292
322	657319	2593304
323	657328	2593322
324	657333	2593341
325	657332	2593361
326	657331	2593380
327	657326	2593398
328	657328	2593415
329	657333	2593424
330	657341	2593431
331	657355	2593438
332	657362	2593443
333	657419	2593500
334	657451	2593546
335	657469	2593565
336	657513	2593608
337	657537	2593621
338	657566	2593638
339	657592	2593664
340	657626	2593703
341	657646	2593735
342	657651	2593751
343	657649	2593763
344	657640	2593777
345	657628	2593782
346	657610	2593789
347	657581	2593803
348	657565	2593820
349	657564	2593836
350	657574	2593848

351	657617	2593871
352	657656	2593887
353	657681	2593898
354	657705	2593912
355	657725	2593927
356	657733	2593942
357	657739	2593962
358	657737	2593983
359	657728	2594006
360	657724	2594051
361	657730	2594106
362	657740	2594139
363	657761	2594180
364	657775	2594201
365	657787	2594214
366	657804	2594231
367	657820	2594242
368	657835	2594248
369	657847	2594251
370	657858	2594245
371	657872	2594237
372	657891	2594233
373	657912	2594231
374	657925	2594235
375	657939	2594245
376	657948	2594259
377	657951	2594276
378	657951	2594294
379	657942	2594316
380	657935	2594341
381	657927	2594366
382	657912	2594414
383	657903	2594452
384	657896	2594480
385	657894	2594509
386	657901	2594532
387	657907	2594545

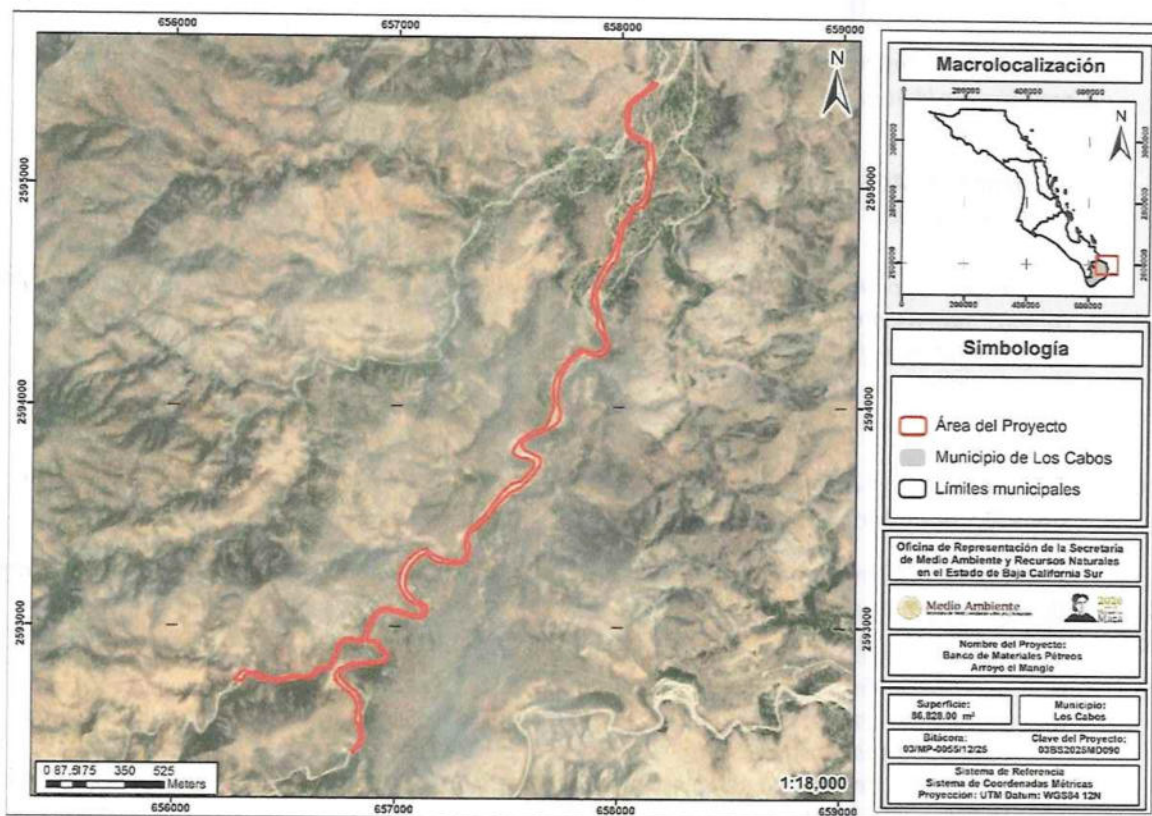
388	657914	2594562
389	657943	2594618
390	657956	2594641
391	657978	2594661
392	657988	2594692
393	657995	2594727
394	657998	2594750
395	658006	2594769
396	658013	2594811
397	658027	2594833
398	658036	2594840
399	658048	2594870
400	658057	2594889
401	658069	2594900
402	658082	2594903
403	658100	2594908
404	658112	2594923
405	658123	2594958
406	658131	2594987
407	658135	2595015
408	658146	2595057
409	658149	2595121
410	658143	2595156
411	658135	2595184
412	658127	2595195
413	658114	2595204
414	658098	2595212
415	658074	2595222
416	658062	2595230
417	658044	2595248
418	658036	2595268
419	658032	2595288
420	658033	2595321
421	658036	2595356
422	658041	2595371
423	658057	2595386
424	658083	2595402





425 658103 2595419

426 658129 2595440



4. Que en relación a las obras o actividades que requieren ser previamente evaluadas en materia de impacto ambiental, el artículo 28, de la LGEEPA establece:

Artículo 28.- La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger al ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán **previamente** la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:

...

X.- Obras y actividades en humedales, ecosistemas costeros, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales. En el caso de actividades pesqueras, acuícolas o agropecuarias se estará a lo dispuesto por la fracción XII de este artículo;

...

(Énfasis añadido).



2026
año de
Margarita
Maza

"BANCO DE MATERIALES PÉTREOS ARROYO EL MANGLE"
C. VÍCTOR MANUEL GARCIGLIA LUCERO

Edificio "Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur
Tel: (612) 123 93 00 www.gob.mx/semarnat

Página 9 de 13



5. Que con relación a las obras o actividades que requieren ser previamente evaluadas en materia de impacto ambiental, el artículo 5º, del REIA establece:

Artículo 5o.- Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:

R) OBRAS Y ACTIVIDADES EN HUMEDALES, MANGLARES, LAGUNAS RÍOS, LAGOS Y ESTEROS CONECTADOS CON EL MAR, ASÍ COMO EN SUS LITORALES O ZONAS FEDERALES.

I. Cualquier tipo de obra civil, con excepción de la construcción de viviendas unifamiliares para las comunidades asentadas en estos ecosistemas, y

II. Cualquier actividad que tenga fines u objetivos comerciales...

...

(Énfasis añadido).

6. Que en relación al contenido de las Manifestaciones de Impacto Ambiental, el artículo 12, del REIA establece lo siguiente:

Artículo 12.- La manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, deberá contener la siguiente información:

- I.** Datos generales del proyecto, del promovente y del responsable del estudio de impacto ambiental;
- II.** Descripción del proyecto;
- III.** Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo;
- IV.** Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto;
- V.** Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales;
- VI.** Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales,
- VII.** Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas, y
- VIII.** Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores.

7. Que el artículo 22, del REIA, establece lo siguiente:

Artículo 22.- En los casos en que la manifestación de impacto ambiental presente insuficiencias que impidan la evaluación del proyecto, la Secretaría podrá solicitar al promovente, por única vez y dentro de los cuarenta días siguientes a la integración del expediente, aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones al contenido de la misma y en tal caso, se suspenderá el término de sesenta días a que se refiere el artículo 35 bis de la Ley.

La suspensión no podrá exceder de sesenta días computados a partir de que sea declarada. Transcurrido este plazo sin que la información sea entregada por el promovente, la Secretaría podrá declarar la caducidad del trámite en los términos del artículo 60 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.





(Énfasis añadido).

8. Que el artículo 57, fracción IV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establece lo siguiente:

Artículo 57.- *Ponen fin al procedimiento administrativo:*

- I. La resolución del mismo;*
- II. El desistimiento;*

...

(Énfasis añadido).

9. Que el artículo 60, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establece lo siguiente:

Artículo 60.- *En los procedimientos iniciados a instancia del interesado, cuando se produzca su paralización por causas imputables al mismo, la Administración Pública Federal le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Expirado dicho plazo sin que el interesado requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración Pública Federal acordará el archivo de las actuaciones, notificándoselo al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederá el recurso previsto en la presente Ley.*

La caducidad no producirá por sí misma la prescripción de las acciones del particular, de la Administración Pública Federal, pero los procedimientos caducados no interrumpen ni suspenden el plazo de prescripción.

Cuando se trate de procedimientos iniciados de oficio se entenderán caducados, y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud de parte interesada o de oficio, en el plazo de 30 días contados a partir de la expiración del plazo para dictar resolución.

(Énfasis añadido).

10. Que el promovente no presentó la Información Adicional solicitada mediante oficio ORE.SEMARNAT-BCS.0215/2026, del 27 de enero de 2026; y recibido por el promovente el 17 de febrero de 2026. Asimismo, en el citado requerimiento de información adicional, se le apercibió al **promovente** que, una vez transcurrido el plazo otorgado para recibir la información requerida el cual es de **60 días hábiles improrrogables** contados a partir de su notificación, el cual venció el 19 de mayo de 2026, sin que obre evidencia integra de su entrega, por lo que esta Oficina de Representación, resolvería con los elementos e información que obren en el expediente administrativo.

Con base en la información antes expuesta, se emite la presente Resolución de manera motivada y fundamentada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, en consecuencia y, con sustento en las disposiciones invocadas y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, esta Oficina de Representación Federal,





ACUERDA

PRIMERO. SE DESECHA el trámite de resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular del **proyecto** denominado "**Banco de Materiales Pétreos Arroyo El Mangle**", promovida por el C. Víctor Manuel Garciglia Lucero, **promoviente** del proyecto, de acuerdo a lo previsto por los artículos 35 BIS, Párrafo Segundo, de la LGEEPA, 22, de su REIA; 57, fracción IV y 60, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al no presentar la información adicional en el plazo establecido para reanudar la tramitación, así como para realizar una correcta evaluación ambiental del **proyecto**, conforme a la información expuesta en el **RESULTANDO IV y CONSIDERANDOS 8 AL 10**, de la presente Resolución.

SEGUNDO. Archivar el expediente como **ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO** para los efectos legales a que haya lugar, conforme a lo establecido en el artículo 57, fracción IV, 60, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TERCERO. Se informa al **promoviente** que tiene a salvo sus derechos para ejercer nuevamente las acciones correspondientes para someter a esta Oficina de Representación la solicitud de autorización en materia de Impacto Ambiental del **proyecto** en mención, previo cumplimiento a lo dispuesto por las disposiciones legales vigentes.

CUARTO. Se hace del conocimiento al **promoviente**, que la presente Resolución emitida con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante esta Oficina de Representación, en el Estado de Baja California Sur, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo que establece los artículos 3º, fracción XV, 83, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 176, de la LGEEPA. ✓

QUINTO. No omito manifestarle que en tanto no obtenga la autorización en Materia de Impacto Ambiental que expide esta Oficina de Representación, **no podrá desarrollar ningún tipo de obras** para la ejecución del **proyecto** en el entendido de que en caso contrario, el **promoviente**, se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEXTO. NOTIFÍQUESE este proveído a la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en Baja California Sur, para los efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE el presente proveído al C. Víctor Manuel Garciglia Lucero., **promoviente**, y hágasele saber que los autos del presente expediente podrán ser consultados en esta Oficina de Representación en el Estado de Baja California Sur, sito en Melchor



2026
año de
Margarita
Maza

"BANCO DE MATERIALES PÉTREOS ARROYO EL MANGLE"
C. VÍCTOR MANUEL GARCIGLIA LUCERO

Edificio "Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur
Tel: (612) 123 93 00 www.gob.mx/semarnat

Página 12 de 13



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., de conformidad con el artículo 35, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En su caso notifíquese a sus acreditados, al C. Alfredo Benítez Torres al tel. [REDACTED] o al correo electrónico [REDACTED]

Así lo Resolvió y Firma

**TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN
DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

DRA. CRISTINA GONZÁLEZ RUBIO SANVICENTE



CGRS/IABB/RLÉM/cacr

- C.c.e.p. - Lic. Gloria Sandoval Salas. Titular Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.
- Lic. Julio Cesar García Vergara.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.
- Biol. Berenice Ramírez Cruz. Titular de la ORE de Protección Ambiental de la PROFEPA en B.C.S.
C.c.p. - Expediente SEMARNAT.4S.1.082/2025



2026
año de
**Margarita
Maza**

"BANCO DE MATERIALES PÉTREOS ARROYO EL MANGLE"
C. VÍCTOR MANUEL GARCIGLIA LUCERO

Edificio "Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur
Tel: (612) 123 93 00 www.gob.mx/semarnat Página 13 de 13